



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/45/L.45
31 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 52 del programa

ARMAMENTO NUCLEAR ISRAELI

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Emiratos Arabes Unidos, Jamahiriyá Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Oatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez y Yemen: proyecto de resolución

Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 44/121, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando su resolución 44/108 de 15 de diciembre de 1989, en la cual, entre otras cosas, instó a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, todas las instalaciones nucleares de la región se sometieran a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando también la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981, en la cual, entre otras cosas, el Consejo pidió a Israel que sometiera urgentemente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando que el Consejo de Seguridad ha instado expresamente sólo a Israel a que someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando con grave preocupación que Israel se ha negado persistentemente a comprometerse a no fabricar ni adquirir armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Teniendo en cuenta la resolución GC (XXXIV)/Res/526 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 21 de septiembre de 1990, en que la Conferencia General reprobó la persistente negativa de Israel a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo y le exhortó a acatar la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad,

Tomando también en consideración el documento final sobre seguridad internacional y desarme, aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno los los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 1/, en cuyo párrafo 12 se condenó a Israel por seguir desarrollando sus programas militares de armas nucleares y de armas de destrucción en masa y por negarse a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica en la materia,

Profundamente alarmada por las informaciones según las cuales Israel sigue produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares y experimentando sus sistemas vectores en el Mar Mediterráneo, lo que pone en peligro la paz y la seguridad en la región,

Consciente de las graves y peligrosas consecuencias que para la paz y la seguridad internacionales tienen el desarrollo y la adquisición de armas nucleares por Israel y la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas vectores,

Profundamente preocupada por el hecho de que la política declarada de Israel de atacar y destruir instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos sea parte de su política de armamento nuclear,

1. Reitera su condena de la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares;
2. Reitera también su condena de la cooperación entre Israel y Sudáfrica;
3. Expresa su grave preocupación por el hecho de que Israel sigue produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares y experimentando sus sistemas vectores;
4. Pide una vez más al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para lograr que Israel cumpla la resolución 487 (1981) del Consejo;
5. Exige una vez más que Israel someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;
6. Exhorta a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que dejen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear;

1/ Véase A/44/551-S/20870, anexo.

7. Reitera su petición al Organismo Internacional de Energía Atómica de que suspenda toda cooperación con Israel que pueda contribuir a la capacidad nuclear de ese país;

8. Pide también al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe al Secretario General de cualquier medida que pueda adoptar Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo;

9. Pide al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares de Israel y que le informe al respecto en el cuadragésimo sexto período de sesiones;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

